

MEMORANDUM No. 034-SGC-2024

Para: Emily Suzzeth Romero
Oficial de Información Pública/OIP

De: Carmen Alejandra Castro
Secretaria General

**Asunto: Remisión de Informe del mes de febrero del 2024 para actualizar Portal de
Transparencia**



Fecha: 05 de marzo 2024

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de febrero 2024 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional.

1.-Acuerdos (Entre Instituciones) Se emitió.

- CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE).

Atentamente.

Cc: ARCHIVO

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio; portador del Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), misma que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo Número 296-2022 de fecha 07 de abril de año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y **ERICK TEJADA CARBAJAL** mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico Industrial, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1980-14653, en mi condición de Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), condición que acredita mediante acuerdo No. 02JD-EX01-2022 de fecha 22 de febrero de 2022, ambos con facultades legales suficientes para la celebración de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, en base a las consideraciones:

ANTECEDENTES

La “**CONDEPOR**”, fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 18-2023 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,212 de fecha 25 de abril del año 2023, como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, la cual ejercitara con autonomía técnica – administrativa y financiera, siendo el ente rector de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objeto principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte, teniendo su domicilio en la Capital de la República, pudiendo establecer dependencias y centros asociados en los lugares que estime convenientes.

La “**ENEE**” fue creada por La Junta Militar de Gobierno, mediante Decreto Ley Número 48, el 20 de febrero de 1957. Es un organismo autónomo, de servicio al público, con personería

“LAS PARTES” se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:

1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de las partes con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
2. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio.
3. Poner en conocimiento de cualquiera de “LAS PARTES”, por escrito, cualquier modificación al presente Convenio.
4. Girar las instrucciones a su personal a nivel nacional para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este Convenio y de sus competencias.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

El presente Convenio Interinstitucional, no representa más obligaciones para “LAS PARTES” que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido “LAS PARTES” acuerdan que corresponderán a cada una de ella el cumplimiento de los siguientes compromisos:

POR PARTE DE LA ENEE

1. **LA ENEE** proporcionara en condición de comodato dos (2) vehículos automotores 4x4 doble cabina, conforme a la disponibilidad y especificaciones técnicas de los vehículos que la misma posee actualmente dentro de su parque vehicular.
2. **LA ENEE** facilitara el apoyo del personal técnico solicitado por CONDEPOR para la regularización del proceso de cobro de factura por concepto de consumo de energía eléctrica de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

POR PARTE DE CONDEPOR:

1. **CONDEPOR** se compromete en mantener en perfectas condiciones los vehículos dados por la ENEE en condición de comodato, por lo cual deberá realizar todas las acciones necesarias para efectuar los mantenimientos correspondientes, asimismo **CONDEPOR** se hará cargo del suministro de combustibles, aceites y repuestos en general para dicha unidades.
2. **CONDEPOR** donará conforme con su disponibilidad en almacén balones de futbol y uniformes, en los campeonatos de futbol que sean organizados por la ENEE en beneficio de la práctica deportiva y en los cuales CONDEPOR sea notificado e invitado a participar de los mismos.
3. **CONDEPOR** permitirá el uso de las instalaciones deportivas bajo su administración de acuerdo o a requerimiento y/o comunicación de la ENEE, siempre y cuando sea solicitada

2. Por decisión unilateral de “LAS PARTES”, debiendo notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión.
3. Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por “LAS PARTES”.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA.

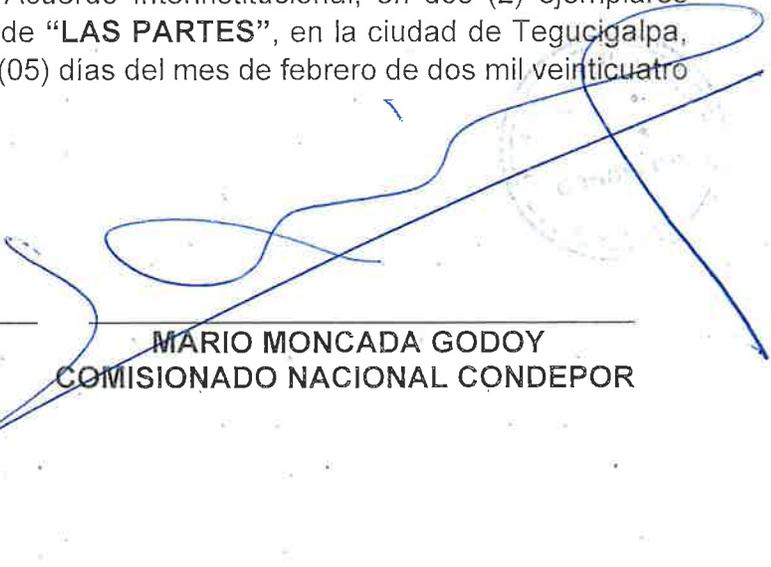
El presente Convenio, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, que deberá presentarse con sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

“LAS PARTES” declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Acuerdo Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de “LAS PARTES”, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


ERICK TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL INTERINO ENEE


MARIO MONCADA GODOY
COMISIONADO NACIONAL CONDEPOR